

SANTIAGO, 09 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1773/

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, la II Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio de Impuestos Internos, solicita renovar el contrato de arrendamiento REP N° 1017-2017, sobre el inmueble ubicado en Calle 4 poniente N° 2660 en la ciudad Calama, asociados al requerimiento N°11800, dando origen al proceso AI-11883 solicitado por el Departamento de Administración de la II Dirección Regional de Antofagasta.

2°) Que, efectivamente se requiere seguir contando con dependencias en las cuales ejercen laborales los funcionarios de la Unidad de Calama, por cuanto les permite responder a los actuales desafíos que le impone su naturaleza de servicio público y ente fiscalizador y en especial aquellos que supone la implementación de la nueva Reforma Tributaria, siendo el inmueble actualmente arrendado el más idóneo para el cumplimiento de estos objetivos, estando ubicado en un sector céntrico de la ciudad y de fácil acceso al público.

3°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió, con fecha 21 de abril 2017, el contrato REP N° 1017-2017, con el Sindicato de Trabajadores numero 3 Centro de Trabajo Chuquicamata Rut N° 71.495.800-3, para el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 4 poniente N° 2660, ciudad de Calama, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2682, de fecha 20 de junio de 2017.

4°) Que, en atención a que, la vigencia del contrato, establecida en la cláusula octava del mismo, corresponde a 5 años a contar de la fecha en que el acto administrativo que lo aprobó quedó totalmente tramitado, se procedió a realizar un análisis de la oferta inmobiliaria disponible en el mercado, determinándose la conveniencia de renovar el contrato de arrendamiento previamente individualizado.

5°) Que, el contrato REP N° 1017-2017, en su artículo octavo dispone que, podrá ser renovado tácitamente por periodos anuales y sucesivos, dada la calidad de Servicio Público del arrendatario (SII) y el deber de dar continuidad a la atención de los contribuyentes. Además, señala que, se renovará el contrato si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su intención de no perseverar en el contrato mediante carta despachada por correo certificado dirigido al domicilio de la otra parte con una anticipación no inferior a 180 días corrido de antelación al vencimiento

del contrato.

6°) Que, en virtud de lo previamente expuesto, se ha determinado que existe la intención de perseverar con el contrato de arrendamiento actual, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del referido contrato, y que por el presente acto administrativo se viene en declarar la voluntad de renovarlo por periodos anuales y sucesivos, en los mismos términos y condiciones que fue celebrado originalmente.

7°) Que, de acuerdo con lo señalado el Ordinario N° 1395 de fecha 13 de septiembre de 2016 de la Dirección de Presupuestos, se autorizó el arriendo del referido inmueble por 5 años, renovable por periodos anuales.

8°) Que, las instrucciones presupuestarias para el año 2022, establecidas en el Oficio Circular N° 11 del 4 de marzo de 2022, de DIPRES, señalan que, no se deberá solicitar autorización presupuestaria en aquellos contratos que se renueven automáticamente de acuerdo con las cláusulas establecidas en el mismo, y de aquellos que no experimente cambio alguno respecto de los términos acordados en el contrato vigente, siempre y cuando este hubiese sido previa y debidamente autorizado.

9°) Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades del SII, la facultad para aprobar o autorizar la renovación de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles se encuentra radicada en el Subdirector de Administración del SII.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la renovación del contrato de arrendamiento REP N° 1017-2017, de fecha 21 de abril de 2017, suscrito con el **SINDICATO DE TRABAJADORES NUMERO 3 CENTRO DE TRABAJO CHUQUICAMATA RUT. 71.495.800-3**, sobre el inmueble ubicado en calle 4 Poniente N°2660, comuna de Calama, por periodos anuales y sucesivos, en los mismos términos y condiciones que fue celebrado originalmente.

II. AUTORIZÁSE a la II Dirección Regional de Antofagasta del Servicio de Impuestos Internos para pagar al **SINDICATO DE TRABAJADORES NUMERO 3 CENTRO DE TRABAJO CHUQUICAMATA RUT N° 71.495.800-3**, el gasto que representa la citada renovación de arrendamiento.

III. IMPÚTASE el gasto que representa la renovación de arrendamiento de inmueble que se aprueba en la presente Resolución Exenta, al subtítulo 22 , ítem 09, asignación 002 “Arriendo de Edificios”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2022, y el remanente al ítem que corresponda, siempre que se contemplen recursos suficientes para ello, en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

IV. LA PRESENTE resolución deberá publicarse en el portal de transparencia del Servicio de Impuestos en su oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CASTILLO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**